

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDEDELLIN
juzgado noveno de familia de oralidad
veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.
Cra 52 #42-73 Ofic. 309 Medellín
Email: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 1991-919-verbal *sumario de alimentos.*

AUTO

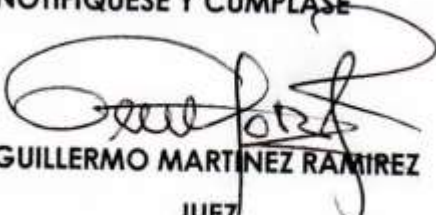
SE ORDENA LA EXPEDIDION DE COPIA INTEGRAL DEL EXPD-1991-919. TAL COMO SOLICITA PARTE ACTORA. *Una vez allegadas las expensas correspondientes se hará el envío de las copias al correo informado .*

Informado el despacho del fallecimiento de la CLAUDIA MARIA RUIZ PULGARIN.CC.43.544.207 el 4 de diciembre de 2020, quien como madre del señor beneficiario reclamaba las cuotas con autorización de este beneficiario de alimentos ANDRES FELIPE BEDOYA RUIZ, CON CC.1.020.410.557.

Expedido por el despacho consolidado, se observa un solo título por cobrar por valor de \$758.945.

Como no hay certeza de que la firma puesta en la autorización para disponer del dinero corresponda a la del beneficiario. Lo que se infiere de la revisión del expediente, No se accederá a la autorización hasta que pueda quedar establecido por medios notariales, por lo menos, que la firma estampada en la autorización es del beneficiario. Una vez sucedido lo anterior se definiera la viabilidad de consignación en la cuenta de ahorro de Bancolombia nro-377-000292-05 .

Como no obra poder, del beneficiario para la dra. MARIA YOLIMA GALEANO MONTOYA, CON CORREO: mariagaleanom@gmail.com, no se reconocerá personería. Dado que, HECTOR DARIO BEDOYA GONZALES no es parte del proceso y no puede disponer del crédito a favor de ANDRES FELIPE BEDOYA RUIZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

DLL/GMR/juez